

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023
OFI23-JJUP-254

Audiencia Pública # 03

Señor
Óscar Hernán Sánchez León
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Honorable Cámara de Representantes
La Ciudad



Asunto: Solicitud de Audiencia Pública – Proyecto de Acto Legislativo No. 045 de 2023 Cámara “Por medio del cual se Profesionaliza la Fuerza Pública de Colombia, se elimina gradualmente el servicio militar obligatorio en tiempos de normalidad y se modifica el artículo 216 de la Constitución Política”.

Respetado Presidente Sánchez,

De manera respetuosa nos dirigimos a usted y a la mesa directiva de la Comisión, en nuestra condición de ponentes del Proyecto de Acto Legislativo No. 045 de 2023 Cámara “Por medio del cual se Profesionaliza la Fuerza Pública de Colombia, se elimina gradualmente el servicio militar obligatorio en tiempos de normalidad y se modifica el artículo 216 de la Constitución Política”, y con fundamento en el artículo 264 numeral 3 de la Ley 5 de 1992, con el propósito de solicitar la realización de una Audiencia Pública que propicie la participación de los funcionarios que autoriza la Constitución Política y la asistencia de expertos en la materia del referido proyecto de Ley, en hora y fecha que la mesa directiva lo considere pertinente

Lo anterior, con el ánimo de dar a conocer las diferentes posturas, tesis y planteamientos sobre la profesionalización de la Fuerza Pública y el servicio militar obligatorio

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

*Coordinador
Ponente*

As. Ind. Sergio B. Díaz
Astrid Sánchez
Montes de Oro.

Ponentes

GERSIL PEREZ

Andrés F. Jiménez V



Punto único de ACOSIPAR COLOMBIA:

la posición de ACOSIPAR ,entidad que agremia a los soldados e Infantes de Mariana Profesionales, es como soldados que fuimos y hoy gozamos del retiro ,no vemos viable y mucho menos de acuerdo a que el servicio militar sea abolido o que sea quitado del todo ya que si es cierto que muchos no lo desean es cantidad de colombianos que creen en el país aman la democracia y desean que sus familias y nuevas generaciones le sirvan a la patria, diferente es que lo dejen voluntario y aquellos que presten el servicio voluntario tengan una prebendas es el punto a tratar JUSTICIA IGUALDAD RESPETO

Cordialmente:

SLP(V) **RAUL MUSSE PENCUE**

Presidente y Representante legal de Acosipar



Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

Información de servicio militar obligatorio

Daniel Escobar <daniel201074@hotmail.com>

26 de septiembre de 2023, 11:17

Para: "debatescomisionprimera@camara.gov.co" <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

Soy SOLDADO Retirado Daniel Fernando Escobar Motta 79887817 .

No estoy de acuerdo de que se, quite el servicio militar obligatorio en este caso, donde queda el gusto de muchos colombianos que si aman, a las FFMM .

Donde queda también la constitución política de Colombia el artículo de la misma es quemar la voluntad de el pueblo colombiano de que sus hijos mayores presten su servicio militar obligatorio.

De dado caso se tendría, que tener en cuenta una reforma constitucional y la voluntad del primer constituyente.

Y acá no se está teniendo en cuenta estos puntos.



Cajicá 26 de septiembre de 2023

Señores:
COMISION PRIMERA CAMARA DE REPRESENTANTES.
Congreso de la Republica.

REF: **PAL.045-2023C (PROFESIONALIZACION DE LA FUERZA PUBLICA DE COLOMBIA). PROYECTO DE LEY PAL.045-2023C "Por medio del cual se profesionaliza la Fuerza Pública de Colombia, se elimina gradualmente el servicio militar obligatorio en tiempos de normalidad y se modifica el artículo 216 de la Constitución Política"**

De acuerdo a la invitación recibida al Decano de la facultad de derecho campus Dr. Jean Carlo Mejía Azuero Decano, con el fin de presentar opiniones y comentarios sobre el proyecto de ley **PAL.045-2023C**. Se hace llegar las opciones presentadas por los docentes asesores de Consultorio Jurídico de la facultad de Derecho sede Campus fin sean tenidas en cuenta.

Según el ministro de Defensa, Iván Velásquez Gómez. Señaló que el presidente Gustavo Petro en sus propuestas de campaña planteó la importancia de **"generar una tendencia hacia la profesionalización de las fuerzas militares que conduce a mayor efectividad y eficacia en el cumplimiento de las funciones"**

Parágrafo Transitorio: La eliminación de la obligatoriedad del Servicio Militar será de manera gradual, siendo desmontada por completo a diez años después de la promulgación del presente acto legislativo, **momento en el cual la fuerza pública deberá cualificar sus procesos de incorporación y profesionalizar sus integrantes con enfoque en derechos humanos. El Gobierno Nacional dispondrá de los recursos y las políticas necesarias para la profesionalización progresiva de la fuerza pública.**



1. ANALISIS Y CONCEPTO

¿La importancia de generar una tendencia hacia la profesionalización de las fuerzas militares que conduce a mayor efectividad y eficacia en el cumplimiento de las funciones?

Apreciación subjetiva y genérica

Se debe partir que durante el proceso de incorporación para el servicio militar obligatorio y para ser un profesional de la fuerza pública su currículo siempre ha estado enmarcado en el respeto a los derechos humanos con fundamento en los principios de tratados internacionales, Constitución política de Colombia y demás normas legales. Durante el proceso de capacitación les imparten los conocimientos fundamentales para llevar a cabo las funciones misionales y constitucionales. Ahora que se quiera que el militar o policial adquiera un mayor conocimiento eso depende de las escuelas de formación y de los convenios con instituciones educativas técnicas o de educación superior para profundizar en los diferentes temas, académicos y protocolos procedimentales. Por lo tanto, frente a la profesionalización se debe ser más específico y exigente.

De igual forma se debe considerar que las personas que ingresan a prestar el servicio militar obligatorio vienen de familias disfuncionales, problemas de adicción a sustancia alucinógenas, zonas de conflicto. Situaciones que generan una mayor dificultad para conformar un grupo homogéneo y ahí es donde puede radicar el problema frente a los diferentes hechos irregulares que se identifican cuando ya inician la prestación o profesionalización de un servicio militar o policial, que pueden ser conductas contrarias a la convivencia o conductas punibles.

2. ANEXO EN LAS EXENCIONES DE MANERA VOLUNTARIA

Que no están obligados de prestar el servicio militar obligatorio quien sea hijo o hija de oficiales, suboficiales, soldados e infantes de Marina profesionales, agentes, nivel ejecutivo y de la Fuerza Pública, que hayan laborado por más de 20 años.

JUSTIFICACION.

Considero que hace parte de un reconocimiento al personal en servicio activo y de la reserva activa (veteranos), que sus hijos o hijas mayores de 18 años en caso que de manera personal y voluntaria no quieran hacerlo, se le reconozca o se le dé como una alternativa para prestar o no el servicio militar o social obligatorio.



3. LOS CIUDADANOS QUE SE INCORPOREN SIN BACHILLERATO PUEAD OBTENER DURANTE LA PRETESTACION DEL SERVICIO MILITAR SU TITULO DE BACHILLER

Adicionalmente se estableció que el servicio militar obligatorio dura 18 meses para quienes al momento de prestarlo no sean bachilleres, a quienes se les dará la posibilidad de terminar su bachillerato y dura 12 meses para quienes sí lo sean...

Partiendo de la iniciativa de su profesionalización, se dé como una exigencia para el ciudadano que no ha terminado su bachillerato y se le dé la facilidad de su culminación dentro de la fase del servicio militar como un estímulo, no para que se le vuelva un favor y esto conlleve a una discriminación dentro de su servicio.

*Así mismo sería fundamental que los **aportes o bonificación** que da el estado para las personas que presten el servicio militar o social sea equivalente a un salario mínimo sin descuentos. Que el estado asuma su alimentación, implementos de uso personal y para el servicio, que sean alojados en instalaciones dignas. Esto complementaria su formación y profesionalización.*

Esto le impone al Estado la carga de procurar una especial protección al Derecho al Trabajo, tal y como lo ha determinado la Corte Constitucional en varias decisiones de las que vale la pena resaltar la sentencia C-055 de 1999. La corte también ha tenido la oportunidad de estudiar –en sede de tutela– la incidencia que tiene el servicio militar en el ejercicio del Derecho Fundamental al Trabajo, en la sentencia T-476 de 2014 señaló:

*"implica una regulación fundada en la libertad para seleccionarlo, por lo que, salvo las restricciones legales, consiste en la realización de una actividad libremente escogida por la persona, dedicando a ella su esfuerzo intelectual o material, sin que puedan impedírsele los particulares ni el Estado a quien, por el contrario, le compete adoptar las políticas y medidas tendientes a su protección y garantía" (...) **este derecho, además, comporta la exigencia de su ejercicio en condiciones dignas y justas, es decir, su realización en un entorno sin características humillantes o degradantes o que desconozca los principios mínimos fundamentales establecidos por la Constitución, y además que permita su desarrollo en condiciones equitativas para el trabajador.**"*



Trámite del Proyecto de Acto Legislativo N° 12 de 2022 Senado y 268 de 2022 Cámara "por medio del cual se elimina el Servicio Militar Obligatorio en Tiempos de normalidad y se modifica el artículo 216 de la Constitución Política"

4. AFECTACIONES A LOS JÓVENES OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIO MILITAR:

Actualmente 82.799 jóvenes prestan Servicio Militar en Colombia, de esta cifra 70.583 están en el Ejército, 9.319 en la Armada y 2.897 en la Fuerza Aérea. Aunque la cifra puede considerarse como significativa, la mayoría de jóvenes desempeñan tareas administrativas y de seguridad en las diferentes guarniciones militares. Por ejemplo, en el Ejército solo 26.809 desarrollan operaciones militares a través de tareas defensivas, de estabilidad y cumplen misiones para proteger a la población, los bienes y la infraestructura estratégica del país.

A pesar de lo anterior, en el último cuatrienio los jóvenes obligados a prestar el servicio militar se han visto envueltos en eventos negativos asociados con su presencia en zonas de conflicto. En el Ejército, 50 jóvenes fueron asesinados, siendo la mayoría víctimas de minas; 176 fueron heridos; y 7 jóvenes han sido víctimas de secuestro.

Conforme a lo anterior, no podemos seguir condenando a nuestros jóvenes a ser víctimas de la guerra. Sobre todo, cuando esto impacta de manera desproporcionada a los jóvenes en condición de vulnerabilidad. **(copiado del proyecto de ley en estudio).**

5. ANALISIS Y CONCEPTO

Si partimos de la idea de la profesionalización de la fuerza pública a nivel del servicio militar obligatorio o social y la profesionalización de todos sus integrantes. Se debe iniciar por hablar de soldados a nivel de las fuerzas militares o auxiliares de policía como profesionales.

De acuerdo con las estadísticas mencionadas y las diferentes intervenciones partiendo del Ministro de defensa, Ministro de Justicia, Néstor Iván Osuna, Mayor



General del Ejército Nacional Luis Mauricio Ospina, Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, Brigadier General Ruddy Arias Rodríguez, Jefe de Estado Mayor de Personal de la Armada Nacional, Contralmirante León Ernesto Espinosa, Comandante de Desarrollo Humano de la Fuerza Aérea, Brigadier General Edgar Mauricio Falla. Directora de Incorporación de la Policía Nacional, Coronel María Elena Gómez.

"La preocupación de los altos mandos en sus diferentes pronunciamientos es que su desmonte se lleve a cabo de manera gradual y otra preocupación creo que las más importante es el tema de la seguridad de las instalaciones y seguridad a la ciudadanía, sin tener en cuenta las cifras de jóvenes a partir de los (18) años, muertos y heridos de las personas que prestan el servicio militar obligatorio.

Por lo tanto, considero que el desmonte debe ser si bien de una forma gradual, pero de manera inmediata, no se puede seguir dejando la seguridad de las instalaciones o la intervención militar o policial en jóvenes inexpertos frente a una problemática sistemática de la alteración del orden público que se está recrudeciendo, ahí es donde está el profesionalismo. La seguridad debe estar en manos de profesionales íntegros con mística, vocación, formación profesional académica y táctica, entrenados para atender las diferentes situaciones del servicio en beneficio de la comunidad urbana y rural.

En la actualidad se observa un servicio de seguridad pública enfocado a nivel de instalaciones militares o policiales, o tareas de presencia, disuasión en zonas de alteración del orden público, donde se evidencia a un militar o policía dedicado en servicio a actividades diferentes como la utilización de su celular, utilizar las redes sociales y descuidando por completo la seguridad personal y el servicio. De acuerdo con esa actitud y negligencia se desprenden una serie de circunstancias que afectan el servicio, al policía o militar y a la ciudadanía.

Es de anotar que el personal profesional de la fuerza pública como son; soldados profesionales que integran las fuerzas militares, suboficiales, oficiales y personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional han venido descuidando las normas de seguridad personal, no las aplican y no se interesan por los problemas de inseguridad que se presentan en sus jurisdicciones.

Para poner un ejemplo de la ciudad de Bogotá con los integrantes de la Policía Nacional, durante el turno de vigilancia con el fin de buscar operatividad los cuadrantes se ubican en los puentes peatonales a pedir antecedentes penales, sin



llevar a cabo primero la requisita personal y en muchas ocasiones no exigen tampoco la presentación de la cedula de ciudadanía, procedimiento totalmente irregular que de manera directa afecta la seguridad de los uniformados y no se previene la comisión de delitos porque el delincuente ya sabe que la requisita como medio de prevención y disuasión ya casi no la practican los uniformados de la Policía.

6. ¿QUE SE ENTIENDE POR EFECTIVIDAD Y EFICIENCIA DE LA FUERZA PUBLICA EN COLOMBIA?

La efectividad y eficiencia de la fuerza pública en Colombia se refiere a la capacidad de las instituciones encargadas de mantener el orden y la seguridad en el país para cumplir sus funciones de manera exitosa y con los recursos disponibles de la manera más óptima posible. Aquí hay una breve explicación de cada término:

Efectividad: Se refiere a la capacidad de la fuerza pública para lograr sus objetivos y metas de seguridad, como la prevención y la lucha contra la delincuencia, el mantenimiento del orden público y la protección de los ciudadanos. En otras palabras, se trata de cuán exitosa es la fuerza pública en el cumplimiento de su misión.

Eficiencia: Se relaciona con la capacidad de la fuerza pública para utilizar sus recursos de manera eficaz y económica. Esto implica lograr los resultados deseados con la menor cantidad de recursos posibles, como personal, equipos y presupuesto. Una fuerza pública eficiente maximiza el uso de sus recursos disponibles.

En Colombia, como en otros lugares, la efectividad y la eficiencia de la fuerza pública son fundamentales para garantizar la seguridad y el bienestar de la población, así como para mantener el orden en situaciones diversas, como la lucha contra el crimen organizado, la prevención de disturbios y la respuesta a desastres naturales. Estos conceptos son críticos para evaluar y mejorar la actuación de las instituciones de seguridad en el país.

Conceptos tomados; <https://chat.openai.com/share/82b45123-3b84-4a46-a4fa-f7bfd274936d>.

7. ANALISIS Y CONCEPTO

De acuerdo con la situación actual del país, donde se observa un recrudecimiento de los grupos alzados en armas, unas negociaciones del gobierno con los diferentes



grupos al margen de la ley que no muestran resultados y una delincuencia desenfrenada podemos evidenciar que la problemática del orden público interno se le está saliendo de las manos de las instituciones legítimamente creadas para su prevención, disuasión, judicialización o neutralización.

Por lo tanto desde ya, se requiere un desmonte gradual urgente, considero que sería acertado si se modifican las condiciones del servicio militar obligatorio en la parte de formación académica, entrenamiento táctico y proyección social, se requiere de una fuerza pública profesionalizada a un alto nivel desde su mismo servicio militar obligatorio con una asignación salarial que parte de un mínimo y a medida que desee continuar con una carrera militar o policial, se deben mejorar sus condiciones salariales, asistenciales en temas de salud y recreación. Al igual apoyar la continuación de sus estudios con una carrera liberal e ir avanzando en su profesionalización con vocación, pasión y amor por mi carrera.

Actualmente hay una desmoralización de personal que integra la fuerza pública, que se ve reflejada en la inoperancia frente al incremento de las actividades delincuenciales y unos integrantes que lo que quieren es cumplir su tiempo mínimo y lograr una asignación de retiro.

En la actualidad el sistema de salud de la fuerza pública es uno de los más deficientes en comparación con otras EPS, solo quedo en el recuerdo "El hospital Militar " y " Hospital Central de la Policía Nacional".

Por lo tanto para lograr efectividad y eficiencia de la fuerza pública en Colombia, se requieren de una transformación estructural partiendo del servicio militar obligatorio y por eso nos referimos a un desmonte gradual pero reemplazado por integrantes con formación profesional para atender las necesidades urgentes de una población civil que cada día que pasa se ve afectada por todos los flagelos de inseguridad, entre ellas el reclutamiento forzado de menores por organizaciones criminales, especialmente en las zonas rurales por la falta de presencia del estado en todas sus obligaciones, establecidas en la Constitución Política de Colombia.

CONSULTORIO JURIDICO FACULTAD DE DERECHO SEDE CAMPUS UMNG



Consideraciones de la Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares (ACORE) al Proyecto de Acto Legislativo No 045 de 2023 “por medio del cual se profesionaliza la Fuerza Pública de Colombia, se elimina gradualmente el servicio militar obligatorio en tiempos de normalidad y se modifica el Artículo 216 de la Constitución Política” y a la Exposición de Motivos.

Señores Congresistas de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes:

HR Oscar Hernán Sánchez León, Presidente de la Comisión Primera.
HR Oscar Rodrigo Campo Hurtado, Vicepresidente de la Comisión Primera.
HR José Jaime Uscátegui Pastrana, Coordinador de Ponente.
HR Gersel Luis Pérez Altamiranda, Ponente.
HR Astrid Sánchez Montes De Oca, Ponente.
HR Andrés Felipe Jiménez Vargas, Ponente

La Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares (ACORE) se permite respetuosamente presentar ante ustedes las consideraciones con relación al Proyecto de Acto Legislativo No 045 de 2023 “*Por medio del cual se profesionaliza la Fuerza Pública de Colombia, se elimina gradualmente el servicio militar obligatorio en tiempos de normalidad y se modifica el Artículo 216 de la Constitución Política*” y a la correspondiente Exposición de Motivos, así:

1. ACORE comparte la iniciativa de eliminación gradual de la obligatoriedad del servicio militar, el mantenimiento de un servicio militar voluntario, y el reemplazo de la mayoría de los actuales Soldados Regulares por Soldados Profesionales de carrera, con la formación requerida para el ejercicio de tan delicada misión.
2. ACORE comparte la creación de un servicio social voluntario, de naturaleza civil, en diferentes campos de acción, alternativo al servicio militar voluntario.
3. ACORE comparte la creación de estímulos diferenciales para el servicio militar voluntario, que reconozcan la completa disponibilidad permanente y el riesgo que asumen los conscriptos voluntarios.
4. ACORE considera que las figuras de Soldados Profesionales en carrera de largo plazo y Soldados Regulares en servicio militar voluntario de corto plazo no son mutuamente excluyentes.
5. ACORE considera que las normas subalternas que eventualmente reglamenten el mandato del presente Acto Legislativo deberían facilitar la consolidación del ciclo propedéutico en la carrera militar.
6. ACORE considera que la reforma que introduce el Acto Legislativo debería llevar al reconocimiento de mejores condiciones salariales y prestacionales para los Soldados Profesionales.
7. A ACORE le preocupa que los Soldados Regulares que desaparezcan con la eliminación de la obligatoriedad del servicio militar no sean reemplazados por Soldados Profesionales, y que como consecuencia se reduzcan aún más el pie de fuerza requerido y las capacidades de combate de las Fuerzas Militares; a la fecha se estima un déficit de

40.000 hombres debido a las bajas cuotas de reclutamiento de los últimos años. La seguridad, como bien público fundamental, debe ser garantizada por el Estado; el deterioro de esta afecta gravemente todos los derechos de la ciudadanía; por esto la premisa de que la seguridad depende de la paz y la paz de la seguridad debe recibir carácter prioritario frente a las amenazas criminales, principalmente en los territorios.

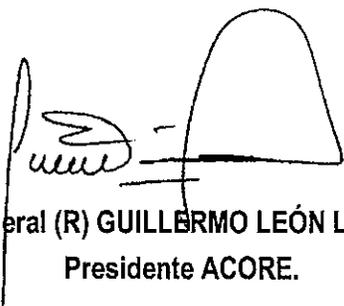
Al respecto la exposición de motivos del proyecto reconoce que **“estas propuestas requieren una modificación total a la Ley de Reclutamiento, Ley 1861 de 2017 y ajustes normativos a los decretos subsidiarios, así como la inyección de presupuesto adicional para tales fines que podría ser otorgado de manera gradual”**.

8. ACORE condena los que considera prejuicios ideológicos o criterios sesgados contenidos en apartes de la exposición de motivos del proyecto de acto legislativo. Por ejemplo:
- a. El texto denomina al servicio civil alternativo como “Servicio Social para la Paz” y resalta lo relativo a la paz, confrontándolo con el nombre escueto de “Servicio Militar Voluntario” ... como si el servicio militar no fuese también de carácter social o surgido de necesidades de nuestra sociedad; como si los militares no fuesen parte de la sociedad; como si las Fuerzas Militares no hubiesen sido protagonistas principales del logro de la paz que pueda disfrutar la patria por vía de la contención de muchas agresiones armadas contra nuestro orden constitucional a lo largo de la historia; como si la institución militar no aportara también a la paz de acuerdo con su rol misional dentro de la estructura del Estado e incluso más allá de este, a través de sus operaciones de acción integral, con las autoridades civiles y poblaciones, su trabajo conjunto con la Policía Nacional, o de la participación de miles de jóvenes con los ingenieros militares en el desarrollo de la infraestructura del país, o a través del apoyo a la gestión del riesgo y atención de desastres naturales, o en casos de más extrema gravedad, como el reciente soporte de las Fuerzas Armadas y de sus conscriptos en servicio militar en la atención de la pandemia y el despliegue de vacunas contra el covid en el territorio nacional, para citar solo algunas; como si las Fuerzas Militares no efectuaran también muy importantes y numerosos aportes a la defensa del medio ambiente.
Este proyecto, que busca reformar la carta magna, debe por tanto suponerse norma de carácter nacional y reforma de Estado, no de partido, ni de gobierno, ni de visión ideológica, ni de mirada única; debería consecuentemente estar impregnada de espíritu de unidad y consenso, no de división y exacerbación de diferencias y generación de odios.
 - b. El texto recoge varias referencias a la **“profesionalización progresiva de la Fuerza Pública”**, como si la Fuerza Pública no fuera profesional o como si las carreras reconocidas por el Ministerio de Educación (autoridad en la materia) a los miembros de la Fuerza Pública y a sus centros de formación no fuesen también carreras profesionales, o como si las carreras militar y policial no tuviesen reconocimiento de profesiones. Esta referencia en la exposición de motivos generaliza otorgando a todos los miembros de la Fuerza Pública la condición de temporalidad no profesional ni de carrera de los Soldados Regulares que prestan el servicio militar obligatorio.
 - c. La exposición de motivos afirma que “el servicio militar no se abolió tras la firma del Acuerdo (con las FARC) sino que se mantuvo, **reproduciendo las desigualdades que le son intrínsecas**”. El servicio militar no es intrínsecamente desigual, y no debería serlo; las inequidades en el servicio militar han sido introducidas por el Legislador y por el Ejecutivo. Ninguna herramienta de cualquier naturaleza es “intrínsecamente desigual”; estas son intrínsecamente neutras, y sus productos dependen del uso que se les dé. Precisamente unos de los principales problemas para implementar ese acuerdo y controlar debidamente los territorios que despejó el grupo armado desmovilizado parcialmente tiene que ver con la limitación del pie de fuerza, consecuencia de las reducciones de incorporación tanto de soldados regulares en servicio militar como de soldados profesionales.
 - d. En la exposición se hace referencia a **“las barreras que enfrentan los jóvenes a la hora de objetar conciencia frente a la prestación del servicio militar obligatorio”**, afirmación inexacta. Las Fuerzas Militares han sido respetuosas de la objeción de conciencia, y el establecimiento de esta figura jurídica es una de las múltiples razones que explican las dificultades crecientes del reclutamiento.

- j. La exposición sostiene que **"los jóvenes obligados a prestar el servicio militar se han visto envueltos en eventos negativos asociados con su presencia en zonas de conflicto.** En el Ejército, 50 jóvenes fueron asesinados, siendo la mayoría víctimas de minas; 176 fueron heridos; y 7 jóvenes han sido víctimas de secuestro" ...pero el Acto Legislativo no cambiará esta situación: seguirá habiendo jóvenes en el Ejército, que tendrán que seguir haciendo presencia en zonas de conflicto y de amenazas, y que seguirán por tanto expuestos a los mismos riesgos, mientras persista la existencia de organizaciones criminales armadas. El texto parece ubicar el problema de la enfermedad no en el agente patógeno sino en el remedio.
- k. Aunado al punto anterior, la exposición afirma que **"no podemos seguir condenando a nuestros jóvenes a ser víctimas de la guerra"** ...pero, en esta lógica, con el Acto Legislativo "seguiremos condenando a nuestros jóvenes a ser víctimas de la guerra", sólo que a otros jóvenes: los voluntarios para el servicio militar y la defensa de la nación. Para que no haya víctimas de guerra la única garantía absoluta es que no haya guerra...para que no haya guerra se requiere que no haya agresión armada...y para que no haya agresión armada se requiere, como en el ejercicio pleno de la soberanía, la actuación de toda la nación y de todo el Estado, tanto de su estamento civil como de su subordinado estamento militar y policial, precisamente. Lo anterior sin dar ninguna consideración alguna, en esta preocupación por los jóvenes como víctimas de la guerra, al reclutamiento forzado de jóvenes, adolescentes y niños por las diferentes organizaciones criminales y sus economías ilícitas, que en cantidades desproporcionadas les convierte en lamentables víctimas del conflicto y les trunca absolutamente cualquier proyecto de vida.

La justificación de la iniciativa de eliminación de la obligatoriedad del servicio militar y establecimiento de un servicio social encuentra suficientes y firmes anclajes en definiciones jurídicas como la dignidad humana, las libertades, los derechos humanos fundamentales, la libertad de conciencia y el consecuente derecho a la objeción de conciencia, el respeto insuperable a las convicciones y creencias, los derechos reconocidos a comunidades y minorías, el ejercicio libre, digno y justo del derecho fundamental al trabajo, la prevalencia del interés general sobre el particular, principios jurídicos de carácter universal, objetivo y de aceptación general. No se considera necesario forzar la exposición de motivos con argumentos de visión unilateral que riñen con una auténtica postura de paz y reconciliación.

Con respeto y aprecio por su labor,



General (R) GUILLERMO LEÓN LEÓN.
Presidente ACORE.

Serie
Sept 28/23
11:17 am.



Consideraciones de la Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares (ACORE) al Proyecto de Acto Legislativo No 045 de 2023 “por medio del cual se profesionaliza la Fuerza Pública de Colombia, se elimina gradualmente el servicio militar obligatorio en tiempos de normalidad y se modifica el Artículo 216 de la Constitución Política” y a la Exposición de Motivos.

Señores Congresistas de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes:

HR Oscar Hernán Sánchez León, Presidente de la Comisión Primera.
HR Oscar Rodrigo Campo Hurtado, Vicepresidente de la Comisión Primera.
HR José Jaime Uscátegui Pastrana, Coordinador de Ponente.
HR Gersel Luis Pérez Altamiranda, Ponente.
HR Astrid Sánchez Montes De Oca, Ponente.
HR Andrés Felipe Jiménez Vargas, Ponente

La Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares (ACORE) se permite respetuosamente presentar ante ustedes las consideraciones con relación al Proyecto de Acto Legislativo No 045 de 2023 “*Por medio del cual se profesionaliza la Fuerza Pública de Colombia, se elimina gradualmente el servicio militar obligatorio en tiempos de normalidad y se modifica el Artículo 216 de la Constitución Política*” y a la correspondiente Exposición de Motivos, así:

1. ACORE comparte la iniciativa de eliminación gradual de la obligatoriedad del servicio militar, el mantenimiento de un servicio militar voluntario, y el reemplazo de la mayoría de los actuales Soldados Regulares por Soldados Profesionales de carrera, con la formación requerida para el ejercicio de tan delicada misión.
2. ACORE comparte la creación de un servicio social voluntario, de naturaleza civil, en diferentes campos de acción, alternativo al servicio militar voluntario.
3. ACORE comparte la creación de estímulos diferenciales para el servicio militar voluntario, que reconozcan la completa disponibilidad permanente y el riesgo que asumen los conscriptos voluntarios.
4. ACORE considera que las figuras de Soldados Profesionales en carrera de largo plazo y Soldados Regulares en servicio militar voluntario de corto plazo no son mutuamente excluyentes.
5. ACORE considera que las normas subalternas que eventualmente reglamenten el mandato del presente Acto Legislativo deberían facilitar la consolidación del ciclo propedéutico en la carrera militar.

6. ACORE considera que la reforma que introduce el Acto Legislativo debería llevar al reconocimiento de más justas, mejores condiciones salariales y prestacionales para los Soldados Profesionales.

7. A ACORE le preocupa que los Soldados Regulares que desaparezcan con la eliminación de la obligatoriedad del servicio militar no sean reemplazados por Soldados Profesionales, y que como consecuencia se reduzcan aún más el pie de fuerza requerido y las capacidades de combate de las Fuerzas Militares; a la fecha se estima un déficit de 40.000 hombres debido a las bajas cuotas de reclutamiento de los últimos años. La seguridad, como bien público fundamental, debe ser garantizada por el Estado; el deterioro de esta afecta gravemente todos los derechos de la ciudadanía; por esto la premisa de que la seguridad depende de la paz y la paz de la seguridad debe recibir carácter prioritario frente a las amenazas criminales, principalmente en los territorios.

Al respecto la exposición de motivos del proyecto reconoce que **“estas propuestas requieren una modificación total a la Ley de Reclutamiento, Ley 1861 de 2017 y ajustes normativos a los decretos subsidiarios, así como la inyección de presupuesto adicional para tales fines que podría ser otorgado de manera gradual”**.

8. ACORE condena los que considera prejuicios ideológicos o criterios sesgados contenidos en apartes de la exposición de motivos del proyecto de acto legislativo. Por ejemplo:

a. El texto denomina al servicio civil alternativo como “Servicio Social para la Paz” y resalta lo relativo a la paz, confrontándolo con el nombre escueto de “Servicio Militar Voluntario” ... como si el servicio militar no fuese también de carácter social o surgido de necesidades de nuestra sociedad; como si los militares no fuesen parte de la sociedad; como si las Fuerzas Militares no hubiesen sido protagonistas principales del logro de la paz que pueda disfrutar la patria por vía de la contención de muchas agresiones armadas contra nuestro orden constitucional a lo largo de la historia; como si la institución militar no aportara también a la paz de acuerdo con su rol misional dentro de la estructura del Estado e incluso más allá de este, a través de sus operaciones de acción integral, con las autoridades civiles y poblaciones, su trabajo conjunto con la Policía Nacional, o de la participación de miles de jóvenes con los ingenieros militares en el desarrollo de la infraestructura del país, o a través del apoyo a la gestión del riesgo y atención de desastres naturales, o en casos de más extrema gravedad, como el reciente soporte de las Fuerzas Armadas y de sus conscriptos en servicio militar en la atención de la pandemia y el despliegue de vacunas contra el covid en el territorio nacional, para citar solo algunas; como si las Fuerzas Militares no efectuaran también muy importantes y numerosos aportes a la defensa del medio ambiente.

Este proyecto, que busca reformar la carta magna, debe por tanto suponerse norma de carácter nacional y reforma de Estado, no de partido, ni de gobierno, ni de visión ideológica, ni de mirada única; debería consecuentemente estar impregnada de espíritu de unidad y consenso, no de división y exacerbación de diferencias y generación de odios.

b. El texto recoge varias referencias a la **“profesionalización progresiva de la Fuerza Pública”**, como si la Fuerza Pública no fuera profesional o como si las carreras

reconocidas por el Ministerio de Educación (autoridad en la materia) a los miembros de la Fuerza Pública y a sus centros de formación no fuesen también carreras profesionales, o como si las carreras militar y policial no tuviesen reconocimiento de profesiones. Esta referencia en la exposición de motivos generaliza otorgando a todos los miembros de la Fuerza Pública la condición de temporalidad no profesional ni de carrera de los Soldados Regulares que prestan el servicio militar obligatorio.

- c. La exposición de motivos afirma que “el servicio militar no se abolió tras la firma del Acuerdo (con las FARC) sino que se mantuvo, **reproduciendo las desigualdades que le son intrínsecas**”. El servicio militar no es en si mismo intrínsecamente desigual, y no debería serlo; las inequidades en el servicio militar han sido introducidas por el Legislador y por el Ejecutivo. Ninguna herramienta de cualquier naturaleza es “intrínsecamente desigual”; estas son intrínsecamente neutras, y sus productos dependen del uso que se les dé. Precisamente unos de los principales problemas para implementar ese acuerdo y controlar debidamente los territorios que despejó el grupo armado desmovilizado parcialmente tiene que ver con la limitación del pie de fuerza, consecuencia de las reducciones de incorporación tanto de soldados regulares en servicio militar como de soldados profesionales.
- d. En la exposición se hace referencia a “**las barreras que enfrentan los jóvenes a la hora de objetar conciencia frente a la prestación del servicio militar obligatorio**”, afirmación inexacta. Las Fuerzas Militares han sido respetuosas de la objeción de conciencia, y el establecimiento de esta figura jurídica es una de las múltiples razones que explican las dificultades crecientes del reclutamiento.
- e. En el texto se afirma que “**el reclutamiento en un factor de fomento de la inequidad social**”, tema como mínimo discutible, susceptible de doble mirada contemplando la contraria: muchísimas familias y jóvenes se han visto beneficiados a lo largo de la historia por las competencias y formación recibidas durante el servicio militar, y mejorado su condición previa como consecuencia de este y de estas; mucho más quienes tras conocer la institución armada han decidido seguir la carrera militar. No por nada consideró nada menos que Napoleón Bonaparte a las Fuerzas Armadas como uno de los principales agentes de movilidad social, aserción que pueden corroborar la inmensa mayoría de quienes han prestado juramento a nuestra bandera.
- f. En la exposición se sostiene que “**aunque las comunidades étnicas se encuentran exentas de prestar el servicio militar, la realidad es que se han visto obligadas a hacerlo**”, expresión que incluso contradice algunos de los estigmas vertidos en el texto. No hay forma legal mediante la cual las Fuerzas Militares puedan obligar la conscripción de un miembro de una minoría étnica; todos los representantes de las minorías que se encuentran adelantando la carrera o prestando el servicio militar los están haciendo por voluntad propia y decisión autónoma. Vistos los prejuicios que recoge la exposición de motivos, sobre este punto cabría preguntar: ¿si la ley les exime de la obligación de prestar el servicio militar, y si el reclutamiento supuestamente les incrementa sus inequidades y desventajas...porque razones entonces hay significativo número de representantes de comunidades étnicas prestando el servicio militar y siguiendo la carrera militar?
- g. En sentidos similares, la exposición de motivos contiene prejuicios y estigmatizaciones como las siguientes: “**es innegable la pérdida social que supone el reclutamiento militar toda vez que desvía a las personas de sus ocupaciones preferentes y de sentar las bases para un proyecto de vida**”...o también: “**hay estudios que**

muestran que el servicio militar obligatorio aumenta significativamente los delitos posteriores al servicio entre las edades de los 23 y 30 años”...o también: “se descarta la hipótesis de que el servicio militar pueda “enderezar” a los jóvenes problemáticos ya que por el contrario el servicio militar obligatorio agrava este comportamiento preexistente”.

- h. En la exposición se plasma que supuestamente **“las experiencias internacionales han demostrado que cuando se opta por eliminar la obligatoriedad del servicio militar hay una reducción en el gasto militar”**, acomodando conveniente el tratamiento del asunto a la justificación del proyecto, sin necesidad de ello. Por supuesto la sola eliminación de la obligatoriedad del servicio militar sin reemplazo de soldados regulares por soldados profesionales reduce el gasto militar; si no hay amenazas contra la defensa y la seguridad de la nación esta reducción de gasto puede hacerse sin costos ni riesgos. Pero si la eliminación de la obligatoriedad se hace considerando, como en este caso, el reemplazo de soldados regulares por soldados profesionales, debido a la permanencia de organizaciones criminales y amenazas externas, entonces el gasto militar en conscriptos no solamente no se reduce, sino que se puede incrementar notablemente. En los países que se ponen de ejemplo el gasto militar se redujo no por la simple eliminación de la obligatoriedad del servicio militar, sino por decisiones políticas específicas de reducir el tamaño de las Fuerzas Armadas y el gasto militar, y a la par eliminar la obligatoriedad del servicio armado, y ello ante la desaparición de amenazas de organizaciones armadas ilegales. Pero la eliminación de la obligatoriedad del servicio militar ha surgido ampliamente no por consideraciones de índole económica sino de garantía de libertades, de dignidad de la persona, de derechos fundamentales, de libertad de conciencia, y de derechos de comunidades sujetas a protección especial.
- i. Sobre la anterior mirada parcial el texto agrega que esta reducción del gasto militar **“permite al Estado orientar estos recursos en instituciones que pueden también ejercer soberanía en el territorio a través de la inversión en proyectos de la economía nacional y del ámbito social, mejorando proporcionalmente la calidad de vida de la ciudadanía”** ...obviando que la soberanía recae en la nación toda, y la ejerce (o la debe ejercer) la nación toda, si es que efectivamente somos o aspiramos a ser una democracia real. La soberanía no es ni estrictamente militar y policial ni estrictamente civil sino integral, y los diferentes aportes de las instituciones al ejercicio de la soberanía nacional no son mutuamente excluyentes con los aportes de las instituciones armadas ni con las previsiones en defensa y seguridad.
- j. La exposición sostiene que **“los jóvenes obligados a prestar el servicio militar se han visto envueltos en eventos negativos asociados con su presencia en zonas de conflicto**. En el Ejército, 50 jóvenes fueron asesinados, siendo la mayoría víctimas de minas; 176 fueron heridos; y 7 jóvenes han sido víctimas de secuestro” ...pero el Acto Legislativo no cambiará esta situación: seguirá habiendo jóvenes en el Ejército, que tendrán que seguir haciendo presencia en zonas de conflicto y de amenazas, y que seguirán por tanto expuestos a los mismos riesgos, mientras persista la existencia de organizaciones criminales armadas. El texto parece ubicar el problema de la enfermedad no en el agente patógeno sino en el remedio.
- k. Aunado al punto anterior, la exposición afirma que” **no podemos seguir condenando a nuestros jóvenes a ser víctimas de la guerra”** ...pero, en esta lógica, con el Acto Legislativo “seguiremos condenando a nuestros jóvenes a ser víctimas de la guerra”,

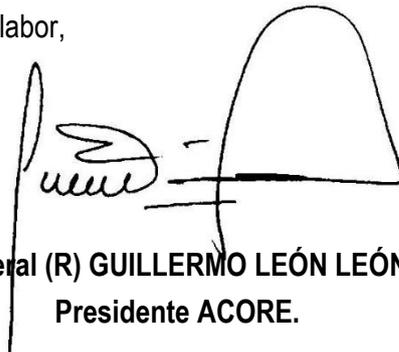
solo que a otros jóvenes: los voluntarios para el servicio militar y la defensa de la nación. Para que no haya víctimas de guerra la única garantía absoluta es que no haya guerra...para que no haya guerra se requiere que no haya agresión armada...y para que no haya agresión armada se requiere, como en el ejercicio pleno de la soberanía, la actuación de toda la nación y de todo el Estado, tanto de su estamento civil como de su subordinado estamento militar y policial, precisamente, cuyos aportes implican los mayores riesgos. Lo anterior sin dar ninguna consideración alguna, en esta preocupación por los jóvenes como víctimas de la guerra, al reclutamiento forzado de jóvenes, adolescentes y niños por las diferentes organizaciones criminales y sus economías ilícitas, que en cantidades desproporcionadas les convierte en lamentables víctimas del conflicto y les trunca absolutamente cualquier proyecto de vida.

La justificación de la iniciativa de eliminación de la obligatoriedad del servicio militar y establecimiento de un servicio social encuentra suficientes y firmes anclajes en definiciones jurídicas como la dignidad humana, las libertades, los derechos humanos fundamentales, la libertad de conciencia y el consecuente derecho a la objeción de conciencia, el respeto insuperable a las convicciones y creencias, los derechos reconocidos a comunidades y minorías, el ejercicio libre, digno y justo del derecho fundamental al trabajo, la prevalencia del interés general sobre el particular, principios jurídicos de carácter universal, objetivo y de aceptación general.

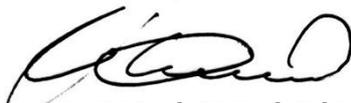
La iniciativa también encuentra suficiente soporte en las falencias y necesidades que pretende solventar, y en las ventajas prácticas que implicaría su eventual implementación, en lo cual concuerdan autores y ponentes de varios partidos políticos, el Gobierno y sus entidades con jurisdicción en la materia, y organizaciones de Reservistas, Veteranos y Víctimas Fuerza Pública.

Por lo anterior, se considera innecesario e inconveniente forzar la exposición de motivos con argumentos de visión unilateral y prejuicios contra las instituciones armadas, que riñen con una auténtica postura de paz y reconciliación.

Con respeto y aprecio por su labor,



**General (R) GUILLERMO LEÓN LEÓN.
Presidente ACORE.**



**Vicealmirante (R) PABLO EMILIO ROMERO ROJAS.
Secretario General ACORE.**